DIPUTACIÓN DE ALMERIA

SERVICIO JDCO. Y ADTVO. DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA
SECCION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS/ MATG/pl
C/ Marín, nº 1 - 04003 Almería
sjabs@dipalme.org - 950 211463/794

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=YYxRqXn5MC4rcONITv8oTiOYb4aoJiis CECILIO JESUS RUBIO CASTILLO (Autor) actuando como SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (NOTIFICACIONES) en fecha 09/11/2026 - 14:32:00

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA CUARTA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CONVOCATORIA 2026, AYUDAS A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN NO SUPERIOR A 1000 HABITANTES

Expediente: 2026/D41200/850-002/00007

Asunto: Acuerdo de Junta de Gobierno núm. 6 adoptado en sesión de 09/11/2026.

En la Diputación de Almería se ha adoptado el acuerdo que se adjunta, contenido en documento cuya URL de verificación es https://ov.dipalme.org/csv?id=ODy1G-noa2mA7P9VJvb9_g== . Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos.

No obstante, de conformidad con el artículo 192 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, se advierte que el acta comprensiva del acuerdo a que se refiere el presente documento, aún no ha sido aprobada, por lo que el contenido del mismo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se le indica que, si presenta el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por el trascurso del plazo de un mes desde su interposición. Los expresados recursos lo son sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Le informamos que los datos personales contenidos en este documento son tratados bajo la responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE LOS DATOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES, BENEFICIARIAS O SUS REPRESENTANTES PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS, PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL ÁMBITO PROVINCIAL, en base a la legitimación de OBLIGACIÓN LEGAL y han sido obtenidos de Interesado-a/s. Más información sobre Protección de Datos personales en este enlace https://app.dipalme.org/proDatos/registros/registrosActRespConsulta.zul?id=57 , en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien presencialmente en soporte papel en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación acreditando su identidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.

Sin perjuicio del acceso electrónico a este documento a través de la dirección electrónica habilitada única, disponible desde https://dehu.redsara.es y/o por medio de la sede electrónica de la Diputación de Almería, accesible desde https://sede.dipalme.org ; se le informa, además, de que dicho documento podrá también verificarse y validarse su firma desde la citada sede electrónica de la Diputación de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=YYxRqXn5MC4rcONITv8oTiOYb4aoJiis CECILIO JESUS RUBIO CASTILLO (Autor) actuando como SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (NOTIFICACIONES) en fecha 09/11/2026 - 14:32:00

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=ODy1G-noa2mA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 09/11/2026 - 12:50:31. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Acuerdo 06

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA CUARTA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE2026 PARA "AYUDAS A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN" EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN NO SUPERIOR A 1.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 27 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2026 (BOP núm. 122, de fecha 29 de junio de 2026) aprobó (Acuerdo Urgente núm. 11) la convocatoria de subvenciones para ayudas a la natalidad y adopción, en municipios con población no superior a 1.000 habitantes de la provincia de Almería.

La convocatoria tiene por objeto conceder una prestación económica, por nacimiento y/o adopción a los progenitores y/o adoptantes que residan en dichos municipios.

El crédito aprobado para la convocatoria es de cien mil (100.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48000.

A cada beneficiario se le asignará, en un único pago, una subvención de mil (1.000) euros. En caso de parto o adopción múltiple, la subvención se multiplicará por el número de menores nacidos/adoptados

Para ser beneficiario de la subvención es preciso cumplir los siguientes requisitos:

1. Convivir, con el menor causante de la subvención, en un municipio de Almería con población no superior a 1.000 habitantes. Ambos estarán empadronados en el mismo domicilio del municipio.
2. En caso de persona extranjera extracomunitaria, no hallarse en situación irregular y ser titular de la preceptiva autorización para residir en España.
3. Residir ininterrumpidamente en un municipio de la provincia de Almería no superior a 1.000 habitantes, al menos, el año antes a la fecha del nacimiento y/o adopción.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Local (Diputación Provincial / Ayuntamiento) y frente a la Seguridad Social y no incurrir en ninguna de las prohibiciones que recogen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. No tener deudas con la Diputación Provincial, por obligaciones de reintegro de otras subvenciones.
6. Tener actualizados sus datos en el padrón municipal de habitantes.
7. Estar dadas de alta en la base de datos de “Terceros-Apoderamientos” de esta Diputación para poder percibir la subvención.

El plazo para la presentación de solicitudes se abrió el día 30/6/2026. La concesión de estas subvenciones se está tramitado mediante tandas de solicitudes. La presente tanda es la cuarta y comprende las solicitudes recibidas desde el día 13/9/26 hasta el 9/10/26, que han

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=YYxRqXn5MC4rcONITv8oTiOYb4aoJiis CECILIO JESUS RUBIO CASTILLO (Autor) actuando como SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (NOTIFICACIONES) en fecha 09/11/2026 - 14:32:00

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=ODy1G-noa2mA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 09/11/2026 - 12:50:31. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

sido las siguientes:

SOLICITUDES	NIF	MUNICIPIO
BERRUEZO FERNÁNDEZ MARÍA	***0539**	LÚCAR
VICIANA PALAFOX NEREA MARÍA	***6227**	HUÉCIJA
MURESAN LETITIA GABRIELA	****1188*	ULEILA DEL CAMPO
GARÍA DÍAZ IRENE DOLORES	***3898**	HUÉCIJA
TEBAR VIZCAÍNO ANA MARÍA	***3653**	HUÉCIJA
MARÍN RAMÍREZ CRISTIAN	***7076**	SANTA FÉ DE MONDUJAR
FERRÓN TORRES GLORIA	***0351**	ÍLLAR
MOTA SANTIAGO CRISTINA	***9975**	RÁGOL
AVALO ALONSO JUAN	***5708**	ENIX

El Servicio Jurídico ha examinado cada solicitud y emitido el correspondiente informe de instrucción fechado el 13 de octubre de 2026. Del cual se desprende que las personas que constan en el punto primero de la parte dispositiva del presente Acuerdo cumplen los requisitos para ser beneficiarias de la subvención.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones es la Junta de Gobierno de la Diputación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Comprometer el gasto de nueve mil (9.000) euros a favor de las beneficiarias relacionadas a continuación (total 9) en concepto de subvenciones para ayuda a la natalidad y adopción en municipios con población no superior a 1.000 habitantes de la provincia de Almería.

BENEFICIARIAS	NIF	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
BERRUEZO FERNÁNDEZ MARÍA	***0539**	LÚCAR	1.000
VICIANA PALAFOX NEREA MARÍA	***6227**	HUÉCIJA	1.000

MURESAN LETITIA GABRIELA	****1188*	ULEILA DEL CAMPO	1.000
GARÍA DÍAZ IRENE DOLORES	***3898**	HUÉCIJA	1.000
TEBAR VIZCAÍNO ANA MARÍA	***3653**	HUÉCIJA	1.000
MARÍN RAMÍREZ CRISTIAN	***7076**	SANTA FÉ DE MONDUJAR	1.000
FERRÓN TORRES GLORIA	***0351**	ÍLLAR	1.000
MOTA SANTIAGO CRISTINA	***9975**	RÁGOL	1.000
AVALO ALONSO JUAN	***5708**	ENIX	1.000

2º) Reconocer, con cargo a la aplicación 4010 231 48000 del presupuesto vigente, la obligación de esta Diputación a favor de las beneficiarias citadas, por los respectivos importes cuya suma asciende a nueve mil (9.000) euros.

3º) Publicar la información del presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios de la página web de Diputación.

4º) Las personas beneficiarias podrán renunciar a la subvención concedida mediante escrito que presentarán en el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente Acuerdo. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que aceptan la subvención concedida.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=YYxRqXn5MC4rcONITv8oTiOYb4aoJiis CECILIO JESUS RUBIO CASTILLO (Autor) actuando como SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (NOTIFICACIONES) en fecha 09/11/2026 - 14:32:00

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=ODy1G-noa2mA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 09/11/2026 - 12:50:31. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015